

Secretaria General

INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO/BIRDLIFE) PARA EL FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ENVASES LIGEROS ABANDONADOS EN ESPACIOS NATURALES, EN EL MARCO DEL PROYECTO LIBERA, QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 2. ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO.
- 3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 4.- PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACION QUE FORMULA EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL.
- 5.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.





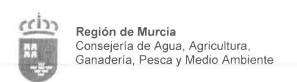
PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO

A la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente le corresponden, a tenor del art. 1 del Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, por el que se establecen sus órganos directivos, las competencias en materia de, entre otras, "medioambiente".

Por su parte, el artículo 9 de esta norma atribuye a la Dirección General de Medio Natural las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre, competencias para cuyo ejercicio cuenta con las Subdirecciones Generales de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial y de Patrimonio Natural y Cambio Climático.

Las actuaciones preparatorias del proyecto de convenio con ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. y la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO/BirdLife) para el FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE **ENVASES** LIGEROS ABANDONADOS EN ESPACIOS NATURALES, en el marco del proyecto LIBERA, cuya autorización se propone, se han tramitado por esta última Subdirección General, que es la que viene desarrollando diferentes actuaciones, campañas y programas de sensibilización y educación ambiental dirigidos a proteger el patrimonio natural y la biodiversidad fomentando el cambio de prácticas y de estilos de vida de los ciudadanos al objeto de que se minimicen los residuos, sobre todo en las visitas a los espacios naturales, buscando con ello alternativas más sostenibles que disminuyan el desperdicio de recursos y la contaminación que provocamos como consumidores en nuestra vida cotidiana.

Este proyecto se enmarca, asimismo, en la Ley de 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, que señala a los agentes económicos (envasadores y los comerciantes de productos envasados o, cuando no sea posible identificar a los anteriores, los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados) como responsables de su correcta gestión a través de distintas fórmulas, encontrándose entre ellas, la participación en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados derivados de los productos por ellos comercializados (en adelante SIG). La entidad gestora del SIG es ECOEMBES. Por su parte, SEO/BirfLife, en alianza con Ecoembes, ha puesto en marcha el proyecto



LIBERA, unidos contra la 'basuraleza', con el fin de liberar la naturaleza de basura. El objetivo de esta iniciativa es concienciar y movilizar a la ciudadanía para mantener los espacios naturales liberados de basura, y con carácter especial de residuos de envases ligeros.

El objeto del Convenio es el establecimiento de las bases generales de colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo de las actuaciones, tendentes a promover la concienciación en favor de la protección del medio ambiente mediante prácticas que favorezcan la gestión de los residuos en la naturaleza además de su reducción, reutilización y reciclaje.

En consecuencia con lo anterior, en uso de la atribución que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que de conformidad con el artículo 6.1 de la citada Ley 7/2004, adopte el siguiente:

ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. y la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO/BirdLife) para el FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ENVASES LIGEROS ABANDONADOS EN ESPACIOS NATURALES, en el marco del proyecto LIBERA, que se acompaña como anexo.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO

AMBIENTE

(Documento firmado electrónicamente al margen)

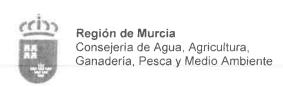
Antonio Luengo Zapata

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. Y SOCIEDAD ESPÀÑOLA DE ORNITOLOGICA(SEO) PARA FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ENVASES LIGEROS ABANDONADOS EN ESPACIO NATURALES, PROYECTO LIBERA

	En Murcia, a	de	de 2020.
--	--------------	----	----------

REUNIDOS De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Luengo Zapata, Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería. Pesca y Medio Ambiente actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia nº 36/2019, de 31 de julio, y facultades que le atribuye el Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de de 2020. De otra parte, D. Oscar Martín Riva, actúa en nombre y representación de Ecoembalajes España, S.A., en adelante ECOEMBES, sociedad domiciliada en Madrid (28016), Calle Cardenal Marcelo Spínola nº14, planta 2-3, y provista de CIF A-81601700, en su condición de Consejero Delegado, cuya representación ostenta en virtud de la escritura otorgada a su favor con fecha 26 de septiembre de 2018, ante el Notario de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, con número 3941 de su protocolo. De otra parte Dña. Asunción Ruiz Guijosa, con domicilio a efectos del presente acuerdo en Madrid, Melquiades Biencinto 34 y en nombre y representación de Sociedad Española de Ornitología (en adelante SEO/BirdLife), domiciliada en Madrid, en su condición de Directora Ejecutiva de la misma y actuando en su nombre y representación de conformidad con el poder otorgado mediante escritura de apoderamiento del Notario de Madrid,



D. Juan Pablo Sánchez Eguinoa, en 16 de diciembre de dos mil bajo el número 1.957 de su protocolo.

Todas la partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente capacidadlegal para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que de conformidad con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176, 1 de agosto de 2019), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Que por Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 246. de 23 de octubre de 2020), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

TERCERO.- Que la Dirección General del Medio Natural en el marco de sus competencias viene desarrollando diferentes actuaciones, campañas y programas de sensibilización y educación ambiental dirigidos a proteger el patrimonio natural y la biodiversidad a través del cambio de prácticas y estilos de vida de los ciudadanos, minimizando el uso de residuos sobre todo en sus visitas a los espacios naturales, en la búsqueda de alternativas más sostenibles que disminuyan el desperdicio de recursos y la contaminación que provocamos como consumidores en nuestra vida cotidiana.

CUARTO.- Que los artículos 6 y 7 de la Ley de 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases, señalan que los agentes económicos (envasadores y los comerciantes de productos envasados o, cuando no sea posible identificar a los anteriores, los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados) estarán obligados a cobrar a sus clientes, hasta el consumidor final y en concepto de depósito, una cantidad individualizada por cada envase que sea objeto de transacción, así como aceptar la devolución o retorno de los residuos



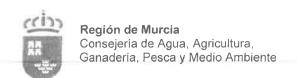
de envases y envases usados cuyo tipo, formato o marca comercialicen, devolviendo la misma cantidad que haya correspondido cobrar de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Si bien, en su artículo 7, les exime de esta obligación cuando dichos agentes económicos participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados derivados de los productos por ellos comercializados (en adelante SIG).

En fecha 9 de juliode 2013 se suscribió el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y Ecoembalajes España S.A., que tiene por objeto regular los compromisos de laComunidad Autónoma, de las Entidades locales y Consorcios que se adhieran voluntariamente y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecoembes (SIG) en el ámbito territorial de la ComunidadAutónoma, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa en la materia(BORM nº 47, de 26 de febrero de 2014), cuya cuarta adenda se firmó el 24 de abril de 2020 con vigencia hasta el 28 de abril de 2022.

QUINTO.-Que todas las partes son conscientes de la presencia de residuos domésticos, especialmente envases ligeros, que son abandonados por parte de los ciudadanos que acuden a entornos naturales con fines recreativos. Estos residuos representan un problema para el medio ambiente puesto que originan una contaminación directa sobre estas áreas o, a través de su traslado mediante el viento o la escorrentía en entornos similares e incluso en medios marinos, los cuales son devueltos posteriormente a playas y costas por la acción de mareas y corrientes. Este fenómeno conocido como "littering" se identifica en España bajo el término "basuraleza", acuñado por las organizaciones que suscriben este Convenio y cuyo uso se ha extendido a acciones similares en todo el territorio español.

SEXTO.-Que SEO/BirfLife en alianza con Ecoembes, ha puesto en marcha el proyecto LIBERA, unidos contra la *basuraleza* con el fin de liberar la naturaleza de basura. El objetivo de esta iniciativa es concienciar y movilizar a la ciudadanía para mantener los espacios naturales liberados de basura, y con carácter especial de residuos de envases ligeros, a través de acciones y proyectos como 1 m2 por la naturaleza. Para ello, LIBERA plantea un abordaje del problema en tres dimensiones: conocimiento, prevención y participación.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, las partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las bases generales de colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo de las actuaciones, tendentes a promover la concienciación en favor de la protección del medio ambiente mediante prácticas que favorezcan la gestión de los residuos en la naturaleza además de la reducción, la reutilización y el reciclaje de la basura.

SEGUNDA.- Actuaciones

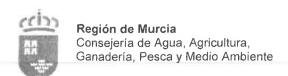
En consonancia con el objeto del presente Convenio, y con pleno respeto a la independencia de las partes y a las decisiones de sus órganos de Gobierno, impulsarán conjuntamente todas cuantas actividades e iniciativas acuerden: en particular aquellas iniciativas que se especifiquen y se anexionen al presente convenio. En particular:

- 1. Fomentar la participación de los ciudadanos y asociaciones de la Región de Murcia en acciones relacionadas con el proyecto 1m2 por la naturaleza y 1m2 por los diferentes entornos que se desarrollen a lo largo del año (playas y mares, ríos, pantanos y embalses y montes, prados y bosques.
- 2. Promover la recopilación de información sobre el tipo y la cantidad de residuos, en especial de los residuos de envases ligeros, abandonados en espacios naturales.
- 3. Comunicar y difundir entre los ciudadanos de la Región de Murcia y asociaciones u otros grupos de interés las iniciativas y los mensajes que promuevan el cuidado del medio ambiente derivados de las anteriores.

TERCERA.-Compromisos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

En concreto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- Colaborar en acciones de prevención contra el abandono de residuos, especialmente de residuos de envases ligeros, en espacios naturales.
- 2. Colaborar en la puesta en marcha de acciones relacionadas con el proyecto 1m2 por la naturaleza y 1m2 por los diferentes entornos que se desarrollen a lo largo del año (playas y mares, ríos, pantanos y embalses y montes, prados y bosques.
- 3. Fomentar la participación de los ciudadanos y asociaciones de la Región de Murcia en las acciones anteriores.



4. Comunicar y difundir a través de comunicaciones públicas en sus diferentes canales de comunicación las iniciativas, los mensajes que promuevan el cuidado del medio ambiente y los resultados derivados de las anteriores.

No se asumen obligaciones económicas directas por la Administración pública regional. En cualquier caso, los costes asociados a su aplicación, tanto en lo que se refiere a los medios personales y materiales que la Comunidad Autónoma va a emplear, no resultan significativos ni susceptibles de una cuantificación precisa, toda vez que la ejecución ordinaria del convenio correrá a cargo del personal que Ecoembalajes España S.A. y SEO/Birdlife destinen a tal finalidad, siendo, por lo tanto, asumidos por dichas entidades.

CUARTA.-Compromisos de ECOEMBES y SEO/Birdlife

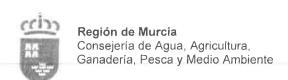
A su vez, Ecoembes y SEO/Birdlife se comprometen a:

- 1. Promover acciones de prevención contra el abandono de residuos, especialmente de residuos de envases ligeros, en espacios naturales.
- 2. Promover la puesta en marcha de acciones relacionadas con el proyecto 1m2 por la naturaleza y 1m2 por los diferentes entornos que se desarrollen a lo largo del año (playas y mares, ríos, pantanos y embalses y montes, prados y bosques.
- 3. Fomentar la participación de los ciudadanos y asociaciones de la Región de Murcia en las acciones anteriores.
- 4. Recopilar la información sobre el tipo y la cantidad de residuos, en especial de los residuos de envases ligeros, que se obtengan por parte de cada uno de los agentes participantes en las anteriores, y su comunicación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 5. Comunicar y difundir entre los ciudadanos de la Región de Murcia y asociaciones u otros grupos de interés las iniciativas, los mensajes que promuevan el cuidado del medio ambiente y los resultados derivados de las anteriores.

QUINTA.-Entrada en vigor y duración

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración inicial hasta el fin de la vigencia del plazo de UN (1) año desde su firma. Podrá ser prorrogado por idénticos periodos idéntico periodo mediante acuerdo expreso de las partes.

SEXTA.- Comisión de coordinación y seguimiento



Para el efectivo seguimiento de la ejecución del Convenio se crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento, compuesta por seis miembros: dos en representación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, designados por la Dirección General de Medio Natural, dos miembros por parte de la empresa ECOEMBRES, nombrados por ésta y otros dos miembros de la empresa SEO/ BirdLife, también designados por ésta.

Asimismo, se podrá contar con colaboradores independientes, elegidos por acuerdo de los miembros de la Comisión, para cada actividad específica que se desarrolle en virtud de este Convenio. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de las partes y al menos una vez durante suvigencia, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta Comisión acordará, de forma consensuada y por unanimidad, la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el desarrollo del presente Convenio Esta Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

SÉPTIMA.- Resolución

Este Convenio se resolverá:

- 1. Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito, con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del convenio, debiendo, en todo caso, concluirse las actuaciones pendientes de ejecución.
- 3. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.
- 4. En el caso de que se produjera la suspensión, caducidad, incumplimiento o revocación de su autorización como Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del productor del producto, el Convenio quedaría resuelto respecto del sistema integrado de gestión cuya autorización resultara afectada.

Por cualquier otra causa prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

OCTAVA.- Modificación del Convenio

En el caso de producirse alguna modificación de las condiciones de la autorización de

ECOEMBES que afecten a los compromisos adquiridos por los firmantes o de que en el seno de

la Comisión de Seguimiento se alcanzaran acuerdos para proponer cambios en el clausulado,

ambas partes los someterán a los órganos competentes para acordar la modificación del

Convenio y, en su caso, deberán incorporarlas a éste mediante adenda.

Asimismo, si una disposición legal o una decisión judicial, pudieran afectar a la ejecución del

Convenio, cada una de las partes se compromete, a informar a las otras de forma inmediata y a

adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio.

NOVENA.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Capítulo II, del Título I, de la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se

regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el

ámbito de la Administración Regional de Murcia y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran

surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Y, en prueba en conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente

Convenio, en el lugar y día señalados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura,

Por Ecoembalajes España, S.A.

Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Fdo.: D. Antonio Luengo Zapata

Fdo.: D. Oscar Martín Riva

Por la Sociedad Española de Ornitología

(SEO/Birdlife)

Dña. Asunción Ruiz Guijosa

ORDEN

Visto el expediente de referencia, relativo al 'proyecto de Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de esta Consejería, ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (Ecoembes) y la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGÍA (SEO/BirdLife) para el FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ABANDONADOS EN ESPACIOS NATURALES. ENVASES LIGEROS PROYECTO LIBERA'.

Considerando lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de conformidad con el mismo

DISPONGO

Aprobar el texto del citado Convenio.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

> (Documento firmado electrónicamente al margen) Antonio Luengo Zapata



Servicio Jurídico SMA/96/2020

INFORME JURIDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA (SEO) PARA FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ENVASES LIGEROS ABANDONADOS EN ESPACIOS NATURALES, PROYECTO LIBERA.

Norma que prescribe la emisión del informe.- Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

I. ANTECEDENTES

Mediante CRI de 28/5/20 la Dirección General de Medio Natural remite a la Vicesecretaría la siguiente documentación para la emisión del correspondiente informe jurídico: - Memoria justificativa de la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático; -Propuesta del Director General; -Borrador del texto de Convenio.

Examinada la misma y observados determinados extremos del texto a subsanar (supresión, en su caso, del punto QUINTO de la parte expositiva e inclusión en el clausulado de la comisión de seguimiento), así como la ausencia de acreditaciones de las partes firmantes, se comunica a la Subdirección General la necesidad de que se revise el texto y se complete el expediente (correo electrónico de 8/6/20).

Tras distintas comunicaciones, se recuerda al centro promotor la obligación de las partes firmantes de relacionarse electrónicamente con la administración dado su carácter de obligados (art. 14.2 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre), así como que el procedimiento de la GPS a través del cual debe verificarse tal relación es el





denominado "Convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas"-código ID 3294 (correos electrónicos de 28 de julio y de 1 de septiembre).

El 14/10/20 el Director General remite nuevo CRI al que se adjunta: - texto revisado del convenio; - poderes de los representantes de las partes firmantes y conformidad con el texto; - informe auxiliar de apoyo.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.-Régimen jurídico.

El régimen jurídico del presente convenio está constituido por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

SEGUNDA.- Justificación. Competencia. Sujetos intervinientes.

A la justificación del convenio se refieren distintos apartados de la parte expositiva. En el 5º y en el 6º se alude expresamente a la problemática ambiental que origina la presencia de residuos domésticos, especialmente envases ligeros, abandonados en entornos naturales por quienes hacen uso de ellos con fines recreativos y que contaminan directamente estas áreas o, a través del viento o la escorrentía, entornos similares y el medio marino, que los devuelve a playas y costas por la acción de mareas y corrientes.

Este fenómeno se conoce como "littering" y se identifica en España con el término "basuraleza", acuñado por las organizaciones parte del convenio, que han puesto en marcha el proyecto LIBERA al objeto de concienciar y movilizar a la ciudadanía para mantener la naturaleza liberada de basura, en especial de residuos de envases ligeros.

En cuanto a la <u>competencia</u> de la Región de Murcia, el Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, establece en su *artículo 11.3* que corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado y en su caso en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo

Secretaria General

y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y el establecimiento de normas adicionales de protección.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente (Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, BORM nº 176, 1/8/2019). A su vez, la Dirección General de Medio Natural es el órgano de la Consejería al que corresponden, entre otras, las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural, lucha contra el cambio climático y la representación en la Red de Autoridades Ambientales (Decreto 173/2019, de 6 de septiembre, que establece los Órganos Directivos de la Consejería del, BORM nº 207, 7/9/2019). En los apartados 1º y 2º de la parte expositiva se recogen los títulos competenciales de la Consejería para suscribir el convenio a propuesta de la Dirección General de Medio Natural, y el apartado 3º deja constancia de que la Dirección General de Medio Natural viene desarrollando en el marco de sus competencias diferentes actuaciones, campañas y programas de sensibilización y educación ambiental dirigidos a proteger el patrimonio natural a través del cambio de estilos de vida de los ciudadanos minimizando el uso de residuos y la contaminación que provocamos como consumidores.

En cuanto a los <u>sujetos intervinientes</u>, ECOEMBES tiene como objeto social el diseño y la organización de sistemas encaminados a la recogida selectiva de envases y embalajes para su posterior tratamiento y valorización así como la colaboración con las AAPP españolas para la introducción, desarrollo y perfeccionamiento de sistemas de recogida selectiva de residuos; fruto de este objeto es el Convenio marco de colaboración que se cita más adelante, suscrito con esta CARM en 2013 y prorrogado en 2018.

Por su parte, SEO/Birdlife es una organización medioambiental constituida en 1954, que tiene por finalidad el estudio científico de las aves montaraces. Se encuentra registrada como asociación sin fin de lucro y declarada de utilidad pública.



TERCERA.- Contenido. Observaciones.

El artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece el contenido mínimo para los convenios de colaboración, que en todo caso han de especificar: los sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes, la competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, el objeto del convenio, obligaciones y compromisos económicos asumidos por las partes indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria, consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas, mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, régimen de modificación del convenio (a falta de regulación expresa en el convenio la modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes) y plazo de vigencia, que no podrá ser superior a cuatro años, existiendo la posibilidad de prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales a su extinción.

En consonancia con dicho precepto:

- Se especifica en la **parte expositiva** del borrador las partes que lo conciertan y la capacidad jurídica con la que actúa cada una de ellas, así como los títulos competenciales que fundamentan la actuación y las razones que la motivan.
- El objeto del convenio es, a tenor de su cláusula **PRIMERA**, establecer las bases generales de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. (ECOEMBES) y la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGIA (SEO/Birdlife) para el desarrollo de actuaciones tendentes a promover la concienciación en favor de la protección del medio ambiente mediante prácticas que favorezcan la gestión de los residuos en la naturaleza, además de la reducción, la reutilización y el reciclaje de la basura.

Las actuaciones que, en desarrollo de dicho objeto, impulsarán conjuntamente las partes, según se determina en la cláusula **SEGUNDA**, serán "todas cuantas actividades e iniciativas acuerden: en particular las que se especifiquen y se anexionen al presente convenio. En particular:

 Fomentar la participación de los ciudadanos y asociaciones de la Región de Murcia en acciones relacionadas con el proyecto 1m2 por la naturaleza y 1m2 por los



diferentes entornos que se desarrollen a lo largo del año (playas y mares, ríos, pantanos y embalses y montes, prados y bosques.

- 2. Promover la recopilación de información sobre el tipo y la cantidad de residuos, en especial de los residuos de envases ligeros, abandonados en espacios naturales.
- 3. Comunicar y difundir entre los ciudadanos de la Región de Murcia y asociaciones u otros grupos de interés las iniciativas y los mensajes que promuevan el cuidado del medio ambiente derivados de las anteriores."
- Los compromisos que asumen las partes se detallan para la CARM en la cláusula **TERCERA** y para ECOEMBES y SEO/Birdlife en la cláusula **CUARTA**, especificándose para la primera que no se asumen obligaciones económicas directas y que los costes asociados a su aplicación en lo que se refiere a los medios tanto personales como materiales que emplee la Administración regional, no resultan significativos ni susceptibles de una cuantificación precisa toda vez que la ejecución correrá a cargo del personal que ECOEMBES y SEO destinen a tal fin (último párrafo cláusula TERCERA).

En consecuencia, se trata de un convenio que no conlleva ningún tipo de vínculo contractual entre las partes, tal y como se expone en la Memoria Justificativa que acompaña al mismo, ni implica gasto alguno por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no procede su fiscalización previa por la Intervención Delegada.

- Respecto al plazo de vigencia, la cláusula **QUINTA** lo establece en un año, prorrogable por idéntico período mediante acuerdo expreso de las partes.
- Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución, la cláusula SEXTA crea una Comisión de coordinación y seguimiento compuesta por seis miembros: en representación de la Consejería dos personas designadas por la Dirección General de Medio Natural, una de las cuales presidirá la Comisión, dos miembros por parte de la empresa ECOEMBES, nombrados por ésta y otros dos miembros de SEO/ BirdLife, también designados por ésta. La Comisión se reunirá a propuesta de las partes y al menos una vez durante su vigencia, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; acordará, de forma consensuada y por unanimidad, la realización de aquellas actuaciones que sean necesarias para el desarrollo del Convenio, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto a su contenido y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones previstas en el mismo. Por último,



se contempla la posibilidad de contar con colaboradores independientes, elegidos por acuerdo de los miembros de la Comisión, para cada actividad específica que se desarrolle.

- La cláusula SÉPTIMA contempla las causas de resolución del convenio, estableciéndose en la cláusula OCTAVA el régimen de modificación del convenio (¿a falta de regulación expresa en el convenio la modificación requerirá el acuerdo unánime de las partes?) se establece en el Las cláusulas NOVENA y DÉCIMA, contemplan, respectivamente, la normativa aplicable y la jurisdicción.

El contenido examinado incluye los extremos previstos como contenido mínimo en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo cumple con la regulación prevista para los convenios de colaboración en el artículo 5 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en aras de un enriquecimiento del texto, se formulan dos observaciones:

*En la parte expositiva podría incorporarse al apartado 4º, relativo a las obligaciones que los arts. 6 y 7 de la Ley 11/1997, de Envases y residuos de envases, imponen a los agentes económicos que operan en ese ámbito (envasadores, comerciantes de productos envasados o responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados) y que termina con una referencia al sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados (SIG), la referencia a que en fecha 9 de julio de 2013 se suscribió el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y Ecoembalajes España S.A. que tiene por objeto regular los compromisos de la Comunidad Autónoma, de las Entidades locales y Consorcios que se adhieran voluntariamente y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecoembes (SIG) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa en la materia (BORM nº 47, de 26 de febrero de 2014), cuya tercera adenda se firmó el 27 de abril de 2018 (BORM nº 266, de 17 de noviembre de 2018) y finalizó el 28 de abril de 2020 (cláusula única), desconociéndose por este Servicio si a fecha de hoy este Convenio Marco sigue vigente o no.

En relación con esto, la Memoria Justificativa de la Subdirección General se inicia citando la prórroga, ya finalizada, de la vigencia del Convenio Marco de colaboración entre la CARM y ECOEMBES, por lo que sería conveniente actualizar este dato antes de incorporar, en su caso, la referencia al mismo en el apartado 4°.

*La cláusula SEGUNDA, relativa a las actuaciones que impulsarán las partes, se remite en cuanto a las actividades e iniciativas que acuerden las partes a las que "se especifiquen y anexionen al convenio", si bien las únicas especificaciones que se contienen en la misma son las tres citadas (fomentar..., promover..., comunicar y difundir...), no incorporándose anexo que contenga mayores concreciones.

CUARTA.- Aprobación, autorización, suscripción y publicación del convenio.

En cuanto a la aprobación del convenio, el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, atribuye a los Consejeros las competencias para aprobar los convenios correspondientes a las materias propias de su Consejería.

Por su parte, el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para autorizar los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

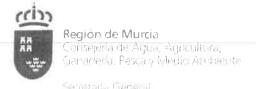
El artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, atribuye a los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías, la función de propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la ley.

Con base en dichos preceptos y en concordancia con el artículo 8.2 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, la autorización para la celebración del presente convenio corresponde al Consejo de Gobierno.

Por lo que respecta a la suscripción del convenio, de conformidad con la citada Ley y con el artículo 8.3 del Decreto citado, corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, en representación de la Administración Pública de la Región de Murcia, como titular de la Consejería competente por razón de la materia a la que afecta.

Tras su firma procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo cual deberá darse traslado del





mismo al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción (artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio), y su publicación en el BORM.

CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Ecoembalajes España S.A. y la Sociendad Española de Ornitología (SEO/Birdlife).

V°. B°.

LA ASESORA JURÍDICA Josefina Aguilar Chordá La Jefa del Servicio Jurídico

Mª Dolores Bermejo López-Matencio

documento firmado electrónicamente al margen

Dirección General de Medio Natural

PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11. 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquélla tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

De conformidad con el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM nº 176, 1 de agosto de 2019), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Por Decreto nº 118/2020, de 22 de octubre, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente (BORM nº 246, de 23 de octubre de 2020), la Dirección General de Medio Natural asume las competencias y funciones en materia de planificación y gestión de espacios naturales protegidos de la Red Natura 2000, de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, así como del fomento del medio natural y lucha contra el cambio climático, la representación en la Red de Autoridades Ambientales, política forestal, caza y pesca fluvial y protección de la fauna silvestre.

La Dirección General del Medio Natural, en el marco de sus competencias, viene desarrollando diferentes actuaciones, campañas y programas de sensibilización y educación ambiental dirigidos a proteger el patrimonio natural y la biodiversidad a través del cambio de prácticas y estilos de vida de los ciudadanos, minimizando el uso de residuos sobre todo en sus visitas a los espacios naturales, en la búsqueda de alternativas más sostenibles que disminuyan el desperdicio de recursos y la contaminación que provocamos como consumidores en nuestra vida cotidiana.

Vista la memoria justificativa de fecha 22 de mayo de 2020 con (CSV) CARM-0c0b7899-9c26-2d17-01e5-0050569b6280 elaborada por la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático sobre la necesidad de establecer un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Ecoembalajes España S.A. (Ecoembes) y la Sociedad Española de



Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca v Medio Ambiente

Dirección General de Medio Natural

Ornitología (SEO/Birdlife) para el desarrollo de las actuaciones, tendentes a promover la concienciación en favor de la protección del medio ambiente mediante prácticas que favorezcan la gestión de los residuos en la naturaleza además de la reducción, la reutilización y el reciclaje de la basura.

Vista la conformidad al texto del Convenio por parte de ECOEMBES y SEO/ **BIRDLIFE**

Por tanto, en función de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y demás disposiciones que sean de aplicación

PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. Y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGICA(SEO) PARA FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ENVASES LIGEROS ABANDONADOS EN ESPACIO NATURALES, PROYECTO LIBERA

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de acuerdo para autorizar la celebración del citado Convenio y designar al Excmo. Sr. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente para su suscripción.

> EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL (Documento firmado electrónicamente al margen) Fdo. Fulgencio Perona Paños

AL EXCMO. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO **AMBIENTE**



å9evAŭbA⊕HG\"''±_±m⊕lb

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERIA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ORNITOLOGICA (SEO) PARA FOMENTO DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ENVASES LIGEROS ABANDONADOS EN ESPACIO NATURALES. PROYECTO LIBERA

1. ANTECEDENTES

Con fecha 28 de abril de 2018 se prorrogó el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y Ecoembalajes España S.A. (BORM nº 266, de 17 de noviembre de 2018), que tiene por objeto regular los compromisos de la Comunidad Autónoma, de las Entidades locales y Consorcios que se adhieran voluntariamente y de Ecoembes, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado gestionado por Ecoembes (SIG) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y demás normativa en la materia.

La Dirección General del Medio Natural en el marco de sus competencias viene desarrollando diferentes actuaciones, campañas y programas de sensibilización y educación ambiental dirigidos a proteger el patrimonio natural y la biodiversidad a través del cambio de prácticas y estilos de vida de los ciudadanos, minimizando el uso de residuos sobre todo en sus visitas a los espacios naturales, en la búsqueda de alternativas más sostenibles que disminuyan el desperdicio de recursos y la contaminación que provocamos como consumidores en nuestra vida cotidiana.

Tanto la Dirección General del Medio Natural como Ecoembalajes España S.A. (Ecoembes) y la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) son conscientes de la presencia de residuos domésticos, especialmente envases ligeros, que son abandonados por parte de los ciudadanos que acuden a entornos naturales con fines



Dirección General del Medio Natural

recreativos. Estos residuos representan un problema para el medio ambiente puesto que originan una contaminación directa sobre estas áreas o, a través de su traslado mediante el viento o la escorrentía en entornos similares e incluso en medios marinos, los cuales son devueltos posteriormente a playas y costas por la acción de mareas y corrientes. Este fenómeno conocido como "litering" se identifica en España bajo el término "basuraleza", acuñado por las referidas organizaciones y cuyo uso se ha extendido a acciones similares en todo el territorio español.

Ecoembes, en alianza con la organización medioambiental sin ánimo de lucro SEO/BirdLife ha puesto en marcha el proyecto LIBERA, unidos contra la basuraleza con el fin de liberar la naturaleza de basura. El objetivo de esta iniciativa es concienciar y movilizar a la ciudadanía para mantener los espacios naturales liberados de basura, y con carácter especial de residuos de envases ligeros, a través de acciones y proyectos como 1 m2 por la naturaleza.

2. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Ecoembalajes España S.A. (Ecoembes) y la Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife) es el desarrollo de las actuaciones, tendentes a promover la concienciación en favor de la protección del medio ambiente mediante prácticas que favorezcan la gestión de los residuos en la naturaleza además de la reducción, la reutilización y el reciclaje de la basura.

Las partes impulsarán conjuntamente cuantas actividades e iniciativas acuerden y en particular aquellas iniciativas que se especifiquen y se anexionen al convenio, como:

- 1. Fomentar la participación de los ciudadanos y asociaciones de la Región de Murcia en acciones relacionadas con el proyecto 1m2 por la naturaleza y 1m2 por los diferentes entornos que se desarrollen a lo largo del año (playas y mares, ríos, pantanos y embalses y montes, prados y bosques.
- 2. Promover la recopilación de información sobre el tipo y la cantidad de residuos, en especial de los residuos de envases ligeros, abandonados en espacios naturales.
- 3. Comunicar y difundir entre los ciudadanos de la Región de Murcia y asociaciones u otros grupos de interés las iniciativas y los mensajes que promuevan el cuidado del medio ambiente derivados de las anteriores.

Dirección General del Medio Natural

En concreto, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- 1. Colaborar en acciones de prevención contra el abandono de residuos, especialmente de residuos de envases ligeros, en espacios naturales.
- 2. Colaborar en la puesta en marcha de acciones relacionadas con el proyecto 1m2 por la naturaleza y 1m2 por los diferentes entornos que se desarrollen a lo largo del año (playas y mares, ríos, pantanos y embalses y montes, prados y bosques.
- 3. Fomentar la participación de los ciudadanos y asociaciones de la Región de Murcia en las acciones anteriores.
- 4. Comunicar y difundir a través de comunicaciones públicas en sus diferentes canales de comunicación las iniciativas, los mensajes que promuevan el cuidado del medio ambiente y los resultados derivados de las anteriores.

A su vez, Ecoembes y SEO/Birdlife se comprometen a:

- 1. Promover acciones de prevención contra el abandono de residuos, especialmente de residuos de envases ligeros, en espacios naturales.
- 2. Promover la puesta en marcha de acciones relacionadas con el proyecto 1m2 por la naturaleza y 1m2 por los diferentes entornos que se desarrollen a lo largo del año (playas y mares, ríos, pantanos y embalses y montes, prados y bosques.
- 3. Fomentar la participación de los ciudadanos y asociaciones de la Región de Murcia en las acciones anteriores.
- 4. Recopilar la información sobre el tipo y la cantidad de residuos, en especial de los residuos de envases ligeros, que se obtengan por parte de cada uno de los agentes participantes en las anteriores, y su comunicación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 5. Comunicar y difundir entre los ciudadanos de la Región de Murcia y asociaciones u otros grupos de interés las iniciativas, los mensajes que promuevan el cuidado del medio ambiente y los resultados derivados de las anteriores.

3. RELACIÓN CONTRACTUAL

No se asumen obligaciones económicas directas por la Administración pública regional. En cualquier caso, los costes asociados a su aplicación, tanto en lo que se refiere a los medios personales y materiales que la Comunidad Autónoma va a emplear, no resultan significativos ni susceptibles de una cuantificación precisa, toda



Región de Murcia Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Dirección General del Medio Natural

vez que la ejecución ordinaria del convenio correrá a cargo del personal que Ecoembalajes España S.A. y SEO/Birdlife destinen a tal finalidad, siendo, por lo tanto, asumidos por dichas entidades.

Murcia, fechado y firmado electrónicamente al margen

El Técnico de Gestión, Antonio Ruiz Frutos

El Subdirector General de Patrimonio Natural y Cambio Climático, Juan Faustino Martínez Fernández

